Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y por otra parte MANUEL IGNACIO CAMACHO MONTOYA, quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.568.251 DE BOGOTA, debidamente facultado, en nombre y representación Legal de NOVATECNICA S.A.S. NIT. 900.412.189-6 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Compra Venta para el desarrollo del objeto.

Cláusula 1 - OBJETO DEL CONTRATO:

COMPRA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES AL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Cláusula 2 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Estudio Previo, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, según sea el caso y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Hospital y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el proceso contractual, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
7. Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada.

9. Constituir la garantía a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
11. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
12. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, Análisis de Conveniencia y Oportunidad, de la propuesta presentada y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
14. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados.
- Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta.
- Entregar los elementos descritos en las especificaciones técnicas para los repuestos.
- Presentar el registro INVIMA para los elementos que lo requieran.
- Cumplir con la garantía de tres (3) meses por repuestos.
- Entregar el repuesto en las instalaciones del hospital.
- Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta y especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.
- Entregar de manera oportuna y en los términos del objeto del contrato, de la calidad los accesorios y/o repuestos.
- Garantía mínima de (3) meses por defectos de fabricación, a partir de la instalación de los accesorios y/o repuestos
- Registro Invima y de Importación del producto si lo requiere.

- Cambio de los accesorios y /o repuesto al identificar defectos de fabricación y/o incompatibilidad con los equipos, en un tiempo no superior a un mes.
- Ingreso de todos los elementos por el servicio de administración de inventarios y almacén.

Cláusula 3 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento: Suministro de accesorios y repuestos para los equipos biomédicos pertenecientes al hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima.

CÓDIGO	CANT	ACCESORIOS/REPUESTOS	EQUIPO	MARCA	MODELO
1518900216l2	27	SOCKET (BOMBILLO Y PORTABOMBILLO LED) PARA LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN 60813-60814	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	
1518900207l4	10	SENSOR DE PIEL P/SERVOCUNA FANEM	INCUBADORA	FANEM	2051
1518900219l7	2	VALVULA EXHALATORIA POPPET ASSY		NHON KOHDEN	NKV 550
1518900219l8	1	VALVULA EHALATORIA	VENTILADOR MECANICO	NHON KOHDEN	NKV 550
1518900216l0	3	SENSOR DE TEMPERATURA PIEL PARA INCUBADORA ADVANCED A3186	INCUBADORA	ADVANCED	A3186
1518900215l0	3	INTERFAZ SPO2 PARA MONITOR SIGNOS VITALES WELCH ALLYN	MONITOR SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	42MTB-S1
1518900213l3	15	SENSOR SPO2 ADULTO MONITOR WELCH ALLYN, CON CONEXIÓN TIPO NELLCOR	MONITOR SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	42MTB-S1
1518900215l9	15	BRAZALETE 1 VIA BARIATRICO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	MONITOR SIGNOS VITALES	TODAS LAS MARCAS	
1518900215l70	5	BRAZALETE 2 VIA BARIATRICO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	MONITOR SIGNOS VITALES	TODAS LAS MARCAS	
1518900215l88	15	INTERFAZ SPO2 PARA MONITOR SIGNOS VITALES DRAGER INFINITY VISTA	MONITOR SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY VISTA
1518900217l90	4	MARCADOR DE EVENTOS DE MONITOR FETAL EDAN	MONITOR FETAL	EDAN	F3
1518900206l03	10	MULTIMED PARA MONITOR SIGNOS VITALES DRAGER INFINITY DELTA (ORIGINAL)	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY DELTA
1518900207l70	6	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL P/INCUBADORA CERRADA	INCUBADORA	DRAGER	CALEO

		ATO			
151890021480	30	EXTENSION SPO2 DRAGER VISTA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	VISTA 120S
151890021051	1	BATERIA PARA DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHEART D3 14.8 V 3 AH	DESFIBILADOR	MINDRAY	BENEHEART D3 14.8 V 3 AH
151890020964	100	SENSOR DESECHABLE NEONATAL P/MONITOR NELLCOR 9 PINES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY, DRAGER	INFINITY DELTA, UMEC12, UMEC10
151890021801	1	TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO	MONITOR FETAL	EDAN	F3
151890021588	10	INTERFAZ SPO2 PARA MULTIMED A TIPO NELLCOR ORIGINAL	MONITOR SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY VISTA
151890021233	36	TRAMPA DE AGUA PARA CAPNOGRAFIA MAQUINA ANESTESIA DRAGGER REF 6872130	MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGER	PRIMUS
151890021576	40	CABLE ECG	MONITOR SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC, IMEC
151890021783	5	CELDA DE OXIGENO	VENTILADOR MECANICO	EVENT MEDICAL	INSPIRATION 5I, 7I
151890021795	1	SENSOR DE FLUJO CAJA X 5 UNIDADES	VENTILADOR MECANICO	NHON KOHDEN	NKV 550
151890021797	400	SENSOR DE SPO2 NEONATAL	MONITOR DE SIGNOS VITALES	BIOLIGHT	Q5
151890020497	15	EXTENSION DE ECG PARA MONITOR , 6 PINES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PENLON	SPM5
151890020790	150	SENSOR DE SPO2 ADULTO REUSABLE TIPO NELLCOR	MONITOR SIGNOS VITALES	MINDRAY, DRAGER	
151890020253	15	VENTOSAS x 6	ELECTROCARDIÓGRAFO	VARIAS	VARIOS
151890020274	15	CLAMPS x 4	ELECTROCARDIÓGRAFO	VARIAS	VARIOS
151890021784	2	CELDA OXIGENO	VENTILADOR MECANICO	VELA	CAREFUSHION
151890021821	40	EXTENSIÓN DE SPO2 PARA SENSOR TIPO NELLCOR MINDRAY	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC, IMEC
151890020244	1	CELDA DE OXIGENO PARA Y DRAGER	VENTILADOR MERCANICO, MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGER	FABIUS
151890021939	20	EXTENSIÓN DE ECG PARA MONITOR	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	VISTA 120S
151890020293	20	CONECTOR MACHO PARA MANGUERA DE NIBP SIGNOS VITALES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UMEC, IMEC
151890020792	10	SENSOR SPO2 ADULTO NIHON KODEN	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NHON KOHDEN	VISMO
151890021312	10	CABLE DE PACIENTE EKG NIHON KOHDEN	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NHON KOHDEN	VISMO

151890021673	*1*	*BATERÍA*	*VENTILADOR MECANICO*	*MINDRAY*	*SV300*
151890021578	*2*	*CELDA DE OXIGENO*	*VENTILADOR MECANICO*	*MINDRAY*	*SV300*
151890021828	*5*	*SENSORE SPO2 OXIMAX*	*MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*MINDRAY*	*BENEVIEW T5*
151890021143	*1*	*BATERÍA*	*MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*MINDRAY*	*UMEC12*
151890021521	*10*	*SENSOR SPO2 ADULTO*	*MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*PHILIPS*	*EFFICIA CM150*
151890021591	*20*	*LATIGUILLOS X3 ECG*	*MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*DRAGER*	*VISTA 120S*
151890020526	*10*	*LATIGUILLOS X3 ECG*	*MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*DRAGER*	*INFINITY VISTA*
151890021940	*10*	*KIT DE MANTENIMIENTO 2 AÑOS*	*VENTILADOR MECANICO*	*NHON KOHDEN*	*NKV 550*
151890021941	*15*	*FILTRO DE POLVO*	*CÁNULA DE ALTO FLUJO*	*FISHER & PAYKEL*	*AIRVO 2*
151890020623	*20*	*PERAS*	*TENSIOMETRO*	*VARIOS*	*VARIOS*
151890021905	*2*	*ELECTROVALVULAS NIBP*	*MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*MINDRAY*	*UMEC, IMEC*
151890021599	*8*	*SENSOR DE FLUJO*	*VENTILADOR MECANICO*	*DRAGER*	*BABYLOG*
151890020750	*60*	*SENSOR DE FLUJO CAJAX 5 UNIDADES*	*VENTILADOR MECANICO*	*DRAGER*	*MÁQUINAS DE ANESTESIA, VENTILADORES SAVINA*
151890021942	*1*	*CARCASA MONITOR SIGNOS VITALES*	*MONITOR SIGNOS VITALES*	*DRAGER*	*VISTA 120S*
151890021947	*2*	*DOMO MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY*	*MAQUINA DE ANESTESIA*	*MINDRAY*	*WATO EX65*

Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Valor del presente contrato corresponde a la suma de:
CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($49.728.234,00) MCTE, IVA INCLUIDO DEL 19% POR SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($7.939.802,00) MCTE.

ÍTEM	CÓDIGO	CANT	ACCESORIOS/REPUESTOS	EQUIPO	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO	IVA TOTAL	TOTAL
1	151890021937	2	VALVULA EXHALATORIA POPPET ASSY	VENTILADOR MECANICO	$981.792	$186.540	$373.081	$2.336.665
2	151890021938	1	VALVULA EHALATORIA	VENTILADOR MECANICO	$6.975.808	$1.325.404	$1.325.404	$8.301.212
3	151890021940	10	KIT DE MANTENIMIENTO 2 AÑOS	VENTILADOR MECANICO	$3.284.904	$624.132	$6.241.318	$39.090.358
							SUBTOTAL	**$41.788.432**
							IVA	**$7.939.802**
							TOTAL	**$49.728.234**

La E.S.E. cancelará facturas parciales por concepto de entrega a satisfacción de los repuestos, por el valor estipulado a noventa (90) días después de realizada la entrega a satisfacción por parte del Hospital.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.
3. Factura de acuerdo a las normas tributarias.
4. Ingreso a almacén
5. Informe de supervisión.

Nota: El plazo máximo para presentación de facturas es hasta el día 20 de cada mes si cae en día no hábil se debe radicar el día hábil anterior, si no presenta factura en el tiempo establecido se entenderá que se presentara a partir del primer día hábil del mes siguiente.

Cláusula 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

5.9. El Contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, a verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.

Cláusula 6 – PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se pacta por tres (3) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.

Cláusula 7- DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

Cláusula 8 - DERECHOS PARTICULARES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a Hospital Federico Lleras Acosta de manera legal o contractual.

8.2. **EXCEPCIONALES**: Le son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y las normas legales vigentes.

Cláusula 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA:

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene obligaciones especiales

- **a.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año 2022.
- **b.** Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
- **c.** A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.
- **d.** Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.
- **e.** Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- **f.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **g.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 10 – RESPONSABILIDAD:

Las partes, son responsables por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Las Partes, será responsables por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas y/o a la otra Parte en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E NTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impida continuar con la ejecución del mismo, siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del estado, ni se obstaculice o afecte la ejecución del Contrato. Para que proceda la suspensión del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se suscribirá acta de suspensión por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta de manera electrónica en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por el supervisor del contrato; posteriormente a ello debe ser aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual.

En la justificación de la suspensión se deberá dejar establecida la fecha de reinicio de la ejecución del contrato, además, de la obligación del contratista de ajustar la vigencia de las garantías otorgadas para el contrato conforme al plazo de la suspensión y fecha de reinicio.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARAGRAFO 1: La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

PARÁGRAFO 2: Las partes de común acuerdo, podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E. y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

Terminación anticipada del contrato: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b**. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **c**. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **d.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. **e.** El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada que no surja de las clausulas exorbitantes, como prerrogativa que tiene la administración de velar por el interés general, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

Cláusula 13 – CADUCIDAD

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de Compra venta, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993. Cual nos aplica para nuestros contratos.

Cláusula 14 - MULTAS

En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último

Cláusula 15 - CLÁUSULA PENAL

Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.

Cláusula 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia

Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad del bien	30% del valor total del contrato.	Vigencia hasta la ejecución del contrato y Dieciocho (18) meses más.
De provision de repuestos y accesorios.	Su cuantía deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor estimado para la comrpa de repuestos,	Su vigencia hasta la ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

Cláusula 17 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta DE Ibagué Tolima ESE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo del presente Contrato siempre y cuando se haya pactado. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las

obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la minuta electrónica del Secop II.

Cláusula 22 - SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la P.U. INGENIERA BIOMÉDICA O QUIEN HAGA SUS VECES y con apoyo del ingeniero biomédico apoyo al área de mantenimiento de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, deberá **velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adiciones.**

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Cláusula 23 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si se requieren y la adhesión de estampillas cuando corresponda.

Para estos trámites de legalización de los contratos se tendrá un plazo de hasta cinco (05) días hábiles

Clausula 24 - RECLAMOS:

Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.

Clausula 25- LEGISLACIÓN:

El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 26 – AUDITORIA:

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA, con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Conforme a la forma de pago se debe entregar al supervisor del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del contratante al contratista.

Clausula 27 – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.**3)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus

administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **4)** De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.**5)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.**6)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

Clausula 28 - GASTOS:
Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato corren a cargo del Contratista.

Clausula 29 - DOMICILIO CONTRACTUAL
Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué – Tolima

Clausula 30- ANEXOS DEL CONTRATO
Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, asi como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista) y todos aquellos que soporten el proceso contractual.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.